de Murzia, que Reziuio el S.r D. Alon
so Marsilla Para el Socorro de la Pla
za de oran de los Vn Mill Doblones
que en dinero a Serbido estazuedo de
mas de otras Porziones de Trigo Para
dha Plaza, y siendo Preziso dar Promta
Probidenzia a lo Referido = Acordo que
Respecto de hauer de tener de Promto
dhas Setezientas Diez p.s y m.a de Trigo Pa
ra hazer dha Paga y que esto a de ser de lo
ofrezido y Repartido en el Vezinda
rio estazuedo y la Parrochia de S.n Xp.l
tiene Cobrado y entregado con Poca di
ferenzia lo que se le a Repartido y las Pa
rrochias de S.n Ju.o S.ta Maria y S.n Patrizio
siguen la misma Paridad, y las Parrochias
de S.n Matheo y S.n Thiago son las que
les queda Por Cobrar la m.or Porzion
y de estas se a de hazer dho Pago y Para
q. a si se Jecute los Cau.os Comiss.os de ellas
q. lo son los S.res Don Diego Leones, D. Diego
Alburq.e q. D. Martin Ferrer, y D. Joseph Se
gura, De la Parrochia de S.n Matheo y
de la de S.n Thiago el S.r D. Ju.o Diego den
tro de tres dias a Cauen de Cobrar dhos
Padrones asistiendo Por sus Personas y
hasta que se e Jecute y Cobre dha Porz.on
con apezzibim.to que de no Cobrarse, Co Ra
de su q.ta y Riesgo la falta que Vbiese y
si Para hazer dha Cobranza los dhos
Cau.os Comiss.os nezesitaren de la Persona
del S.r Corregr. estazuedo lo suplica a